



Ref.: CGBE  
Expte.: Nivel de Alerta 2  
Trámite: Actualización medidas Nivel de Alerta 2

**Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se actualizan las medidas en el ámbito deportivo al establecerse el Nivel de Alerta 2 en la isla de Gran Canaria.**

En relación con el expediente de referencia, y de acuerdo con los siguientes:

### I.- ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de marzo de 2020, el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria dicta Resolución por la que se acepta en todos sus términos la propuesta de la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias de fecha 12 de marzo de 2020, y se resuelve la suspensión expresa de todas las actividades que se desarrollan en las instalaciones deportivas municipales adscritas al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo del COVID-19.

II.- Con fecha 9 de junio de 2020, se dicta el Real Decreto-ley 21/2020, por el que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como para prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

III.- Con fecha 19 de junio de 2020, el Gobierno de Canarias adopta Acuerdo en el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, y finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. En el punto segundo de la propuesta del citado acuerdo se establece, según transcripción literal, que "Sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas en este acuerdo, los Presidentes de los Cabildos Insulares y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Canarias, como autoridades sanitarias, podrán adoptar medidas adicionales y complementarias en sus respectivos ámbitos territoriales." Además, el texto recoge que la adopción de estas medidas preventivas para la protección de la salud pública es de forma complementaria a las ya previstas en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, que mantendrá su vigencia hasta tanto se declare por el Gobierno del Estado oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

IV.- Con fecha 8 de octubre de 2020, el Gobierno de Canarias adopta Acuerdo por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.



90067544d1281e168a1076536040020x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	30/04/2021 14:10
ARIDANY ROMERO VEGA	30/04/2021 14:24
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	03/05/2021 06:41



Ref.: CGBE  
 Expte.: Nivel de Alerta 2  
 Trámite: Actualización medidas Nivel de Alerta 2

**V.-** Con fecha 7 de enero de 2021, el Presidente del Gobierno de Canarias dicta el Decreto 1/2021, por el que establece medidas específicas y temporales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

**VI.-** Con fecha 8 de enero de 2021, el Gobierno de Canarias adopta Acuerdo por el que se aprueban medidas específicas y temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

**VII.-** Con fecha 16 de enero de 2021, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias adopta Acuerdo por el que se eleva a la isla de Gran Canaria a nivel de alerta 3.

**VIII.-** Con fecha 17 de enero de 2021, el concejal delegado de Seguridad y Emergencias da traslado al concejal delegado de Deportes, de un informe de intervenciones policiales en la cancha deportiva Alcaravaneras en el que se recomienda la suspensión de la actividad deportiva al producirse muchas aglomeraciones que pudieran general un foco de infección de difícil control.

**IX.-** Con fecha 18 de enero de 2021, el presidente del IMD dicta la Resolución núm. 7/2021 por la que se declaró la suspensión expresa de todas las actividades que se desarrollan en las instalaciones deportivas cerradas, con la excepción del deporte profesional.

**X.-** Con fecha 1 de febrero de 2021, el presidente del IMD dicta la Resolución núm. 18/2021 por la que se actualizaron los usos de las instalaciones deportivas abiertas.

**XI.-** Con fecha 22 de febrero de 2021, el presidente del IMD dicta la Resolución núm. 60/2021 por la que se actualizan las medidas en el ámbito deportivo al establecerse el Nivel de Alerta 2 en la isla de Gran Canaria.

**XII.-** Con fecha 22 de marzo de 2021, el presidente del IMD dicta la Resolución núm. 183/2021 por la que se actualizan las medidas en el ámbito deportivo al establecerse el Nivel de Alerta 3 en la isla de Gran Canaria.

**XIII.-** Con fecha 28 de abril de 2021, la isla de Gran Canaria pasa al nivel de alerta 2, con vigencia hasta el día 6 de mayo de 2021, inclusive, quedando supeditada a revaluaciones periódicas, incluso con antelación a la fecha indicada.

**XIV.-** Con fecha 30 de abril de 2021, la jefatura de unidad técnica de Actividades deportivas, con la conformidad de la Gerencia del IMD, emite informe propuesta para dejar sin efecto la Resolución núm. 183/2021 y para actualizar las medidas en el ámbito



9006754ad1281e168a107653604020x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	30/04/2021 14:10
ARIDANY ROMERO VEGA	30/04/2021 14:24
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	03/05/2021 06:41



Ref.: CGBE  
Expte.: Nivel de Alerta 2  
Trámite: Actualización medidas Nivel de Alerta 2

deportivo al establecerse el Nivel de Alerta 2 en las instalaciones deportivas adscritas al IMD.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Resolución núm. 183/2021, de 22 de marzo, del Presidente del IMD dejó sin efectos la resolución núm. 60/2021 y actualizó las medidas en el siguiente sentido:

“**Segundo.-** Actualizar las medidas en la actividad física no federada y en entrenamientos en actividad federada al aire libre de instalaciones y centros deportivos: máximo del 50% del aforo y grupos de 4 personas si no es posible mantener los 2 metros permanentemente y distancia de 2 metros entre los grupos en todo momento.

**Tercero.-** Actualizar las medidas en la actividad física no federada y en entrenamientos en actividad federada en zonas interiores de instalaciones y centros deportivos: máximo del 33% del aforo y grupos de 4 personas si no es posible mantener los 2 metros permanentemente y distancia de 2 metros entre los grupos en todo momento.

**Cuarto.-** Actualizar las medidas en el caso de piscinas de uso colectivo: grupos de máximo de 4 personas, en las instalaciones descubiertas aforo máximo del 33% y las instalaciones cubiertas permanecerán cerradas. Esta última medida quedará sin efectos automáticamente, si el Gobierno de Canarias modifica el apartado 3.32 de las medidas de prevención”.

II.- Considerando que la isla de Gran Canaria ha pasado nuevamente a un nivel de alerta 2, procede dejar sin efectos la referida resolución núm. 183 y actualizar los usos de las instalaciones deportivas, según las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria, establecidas por el Gobierno de Canarias.

III.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es el Presidente, en virtud del artículo 15 I) de los Estatutos del IMD “cualquiera otras que necesariamente correspondan al Instituto Municipal de Deportes para el cumplimiento de sus fines y no estén expresamente atribuidas a otros órganos del mismo”.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, visto el informe propuesta del jefe de la unidad técnica de Actividades Deportivas con la conformidad de la Gerente del IMD de fecha 30 de abril de 2021, este Presidente del Instituto Municipal de Deportes al amparo de lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y en virtud de la delegación efectuada por Decreto del Alcalde 2019/29508, de fecha 9 de julio,



9006754a41281e168a1076536040020x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	30/04/2021 14:10
ARIDANY ROMERO VEGA	30/04/2021 14:24
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	03/05/2021 06:41



Ref.: CGBE  
Expte.: Nivel de Alerta 2  
Trámite: Actualización medidas Nivel de Alerta 2

## RESUELVE

**Primero.-** Dejar sin efectos la Resolución núm. 183, de 22 de marzo de 2021, del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se actualizan las medidas en el ámbito deportivo al establecerse el Nivel de Alerta 3 en la isla de Gran Canaria.

**Segundo.-** Actualizar las medidas en la actividad física al aire libre de instalaciones y centros deportivos: máximo del 75% del aforo deportivo y grupos de 6 personas si no es posible mantener los 2 metros permanentemente y distancia de 2 metros entre los grupos en todo momento.

**Tercero.-** Actualizar las medidas en la actividad física en zonas interiores de instalaciones y centros deportivos: máximo del 50% del aforo deportivo y grupos de 6 personas si no es posible mantener los 2 metros permanentemente y distancia de 2 metros entre los grupos en todo momento.

**Cuarto.-** En la actividad federada regional e insular, se permiten los entrenamientos pudiendo superar los 10 participantes hasta el máximo necesario para el desarrollo de la actividad y la competición. Esta última con la excepción de las modalidades que requieren contacto físico interpersonal continuado con el adversario.

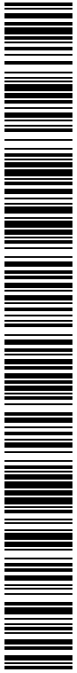
**Quinto.-** El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento, con las únicas excepciones previstas en las medidas del Gobierno de Canarias: deporte individual al aire libre siempre que se garantice la distancia de 2 metros. En el deporte profesional y federado de ámbito nacional e internacional se estará a lo dispuesto en los protocolos de sus respectivas federaciones.

**Sexto.-** El uso de vestuarios se permitirá con el siguiente aforo: en espacios de hasta 4 m<sup>2</sup>, máximo de 1 persona (y acompañante si fuera necesario). En espacios de más de 4m<sup>2</sup> 50% de aforo máximo con distancia interpersonal de 1,5 metros.

**Séptimo.-** Respecto a la asistencia de público, se permitirá el 25% del aforo de público autorizado, siempre que se garantice la distancia de 1,5 metros. El público deberá ser acomodado en grupos de máximo 4 personas. No se permite comer, beber ni fumar al público asistente.

**Octavo.-** Se permite el uso del mobiliario urbano de uso deportivo: rocódromos, parques de calistenia o máquinas de musculación exteriores.

**Noveno.-** Notificar a los interesados.



90067544d1281e168a1076536040020x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	30/04/2021 14:10
ARIDANY ROMERO VEGA	30/04/2021 14:24
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	03/05/2021 06:41



Ref.: CGBE  
Expte.: Nivel de Alerta 2  
Trámite: Actualización medidas Nivel de Alerta 2

**Régimen de recursos.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria,  
(P.D. Decreto 29508/2019, de 9 de julio)  
ARIDANY ROMERO VEGA

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO



90067544d1281e168a1076536040020x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	30/04/2021 14:10
ARIDANY ROMERO VEGA	30/04/2021 14:24
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	03/05/2021 06:41



Ref.: CGBE  
 Expte.: Nivel de Alerta 2  
 Trámite: Actualización medidas Nivel de Alerta 2

(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)  
 El OFICIAL MAYOR,  
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria  
 (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de marzo de 2018)  
 LETICIA LOPEZ ESTRADA



9006754a4d1281e168a107653d604020x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	30/04/2021 14:10
ARIDANY ROMERO VEGA	30/04/2021 14:24
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	03/05/2021 06:41